

Esta MODIFICA parcialmente
la Resolución 236 de 2012



RESOLUCIÓN No. 0311 (29 JULIO 2020)

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 236 del 16 de julio de 2012, las Resoluciones que la modifican y se dictan otras disposiciones”

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las establecidas en el artículo 277 de la Constitución Política y las previstas en los numerales 7, 8, 38, 40 y el párrafo único del artículo 7° del Decreto 262 del 22 de febrero 2000, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1367 del 21 de diciembre de 2009 y lo establecido por el artículo 302 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 505 de 2020, se dispuso la asignación en la ciudad de Bogotá de la Procuraduría 62 Judicial I Administrativa y mediante Decreto N° 543 de 2020, se dispuso la asignación en la ciudad de Cartagena de la Procuraduría 26 Judicial II Administrativa, por cuanto se hace indispensable la asignación de intervención judicial en dichas ciudades.

Que las Procuradurías 21 y 146 Judicial II de Bogotá en la actualidad tienen a su cargo 4 y 3 despachos de intervención, respectivamente, ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, respectivamente, por lo que se hace necesario reasignar uno de esos despachos, para nivelar cargas laborales.

Que, en atención a lo anterior, por necesidades del servicio y para una mejor prestación del mismo se hace necesaria la redistribución de intervención en algunos despachos judiciales.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar parcialmente el artículo primero de las Resoluciones números: 236, 259, 287, 359 y 405 de 2012; 155, 244, 347 y 580 de 2013; 026, 057, 131, 218, 225, 268, 338 de 2014; 022, 088, 122, 206, 263, 379 de 2015, el artículo tercero de la Resolución 480 del 17 de noviembre de 2015, el artículo primero de las Resoluciones 018, 184, 307, 495 de 2016 y de la Resolución 102 de 2018, el artículo primero de las Resoluciones 017, 514, 866, 942, 1018 y 1086 de 2019, atendiendo la distribución que a continuación se señala:

Departamento	Circuito y/o ciudad	Funcionario que intervendrá como Agente del Ministerio Público	Despacho Judicial	Sistema
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	PROCURADOR 62 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	JUZGADOS 12, 24 y 42 ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE JUDICIAL DE BOGOTÁ	ORAL
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	PROCURADOR 88 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	JUZGADOS 11, 39, 40 y 41 ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	ORAL
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	PROCURADOR 193 JUDICIAL I PARA	JUZGADOS 43, 44, 50 y 56 ADMINISTRATIVOS	ORAL



RESOLUCIÓN No. 0311 (29 JULIO 2020)

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 236 del 16 de julio de 2012, las Resoluciones que la modifican y se dictan otras disposiciones”

		ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	PROCURADOR 195 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	JUZGADOS 26, 51, 54 JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ JUZGADO 2do TRANSITORIO DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ	ORAL

SEGUNDO.- Modificar parcialmente el artículo segundo de las Resoluciones números: 236, 259, 287, 359 y 405 de 2012; 155, 244, 347 y 580 de 2013; 026, 057, 131, 218, 225, 268, 338 de 2014; 022, 088, 122, 206, 263, 379 de 2015, el artículo cuarto de la Resolución 480 del 17 de noviembre de 2015, el artículo primero de la Resolución 019 del 21 de enero de 2016; el artículo primero de la Resolución 058 y 722 de 2016, el artículo segundo de las Resoluciones 184, 307, 495, de 2016; el artículo primero de la Resolución 037 de 2017, el artículo segundo de la Resolución 102, el artículo primero de la Resolución 181 de 2018, el artículo segundo de la Resolución 017 y el primero de la Resolución 268 de 2019 y el artículo segundo de la Resoluciones 514, 866, 942, 1018 y 1086 de 2019, atendiendo la distribución que a continuación se señala:

Departamento	Circuito y/o ciudad	Funcionario que intervendrá como Agente del Ministerio Público	Despacho del Magistrado	Sistema
BOLÍVAR	CARTAGENA	PROCURADOR 26 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	DESPACHO DIGNA GUERRA PICÓN	ORAL
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	PROCURADOR 21 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	DESPACHOS JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN E JAVIER ALFONSO ARROYE ROYERO SALA TRANSITORIA CARLOS ENRIQUE BERROCAL MORA SALA TRANSITORIA	ORAL
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	PROCURADOR 119 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	DESPACHOS BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN F EDNA PATRICIA SALAMANCA SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN F	ORAL
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	PROCURADOR 142 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	DESPACHOS JOSÉ MARÍA ARMENTA FUENTES SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN A	ORAL



RESOLUCIÓN No. 0311 (29 JULIO 2020)

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 236 del 16 de julio de 2012, las Resoluciones que la modifican y se dictan otras disposiciones”

			ALBA LUCIA BECERRA ABELLA SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN D	
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	PROCURADOR 146 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	DESPACHOS JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN B LUIS EDUARDO PINEDA PALOMINO SALA TRANSITORIA	ORAL

ARTÍCULO TERCERO.- Las demás disposiciones de las Resoluciones números: 236, 259, 287, 359 y 405 de 2012; 155, 244, 347 y 580 de 2013; 026, 057, 131, 218, 225, 268, 338 de 2014; 022, 088, 122, 206, 263, 379 de 2015, el artículo cuarto de la Resolución 480 del 17 de noviembre de 2015, el artículo primero de la Resolución 019 de 2018, el artículo primero de las Resoluciones 018, 058, 184, 307, 495 y 722 de 2016; 301 de 2017; 102 y 181 de 2018; y 017, 268, 514, 866, 942, 1018 y 1086 de 2019, continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Procuradores Judiciales para Asuntos Administrativos también ejercerán la representación del Ministerio Público en el marco de los procesos tramitados ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y que están bajo el conocimiento de la sala de conjueces o jueces ad-hoc, excepto si llegaren a estar incurso en causal de impedimento o recusación, para lo cual deberán darle el trámite legal correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO CARRILLO FLÓREZ
Procurador General de la Nación